

INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA EN LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA

EXPEDIENTE: CONTR 2025/539514

TIPO DE CONTRATO: Suministro

Título: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE

Empresa: ALPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS, S.L.

Se elabora informe, en atención al requerimiento de la Mesa de contratación para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP en materia de ofertas anormalmente bajas.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de noviembre de 2025 se reúne la mesa de contratación para realizar la apertura del sobre electrónico único del expediente referenciado.

SEGUNDO.- Según los criterios establecidos en el punto 7 del PCAP, “Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja”, se comprueba que la oferta económica presentada por **ALPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS, S.L.**, incurre en baja anormal, por lo que la Mesa insta al Órgano de Contratación a requerir a esta empresa la justificación de la viabilidad de su oferta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

TERCERO.- Con fecha 14 de noviembre de 2025 se procede a solicitar a la empresa ALPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS, S.L. justificación de la oferta económica anormalmente baja.

CUARTO.- La documentación justificativa requerida es presentada en tiempo y forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece la regulación jurídica básica de las ofertas anormalmente bajas. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo. La Mesa de Contratación, identifica la empresa incurso en presunción de anormalidad de conformidad con el PCAP, se notifica en tiempo y forma a la empresa, y la misma remite Informe Justificativo de valores anormales en plazo.


SEGUNDO.- Sigue estableciendo el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público que se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o

Plaza Diego Vázquez Otero 5
29007 Málaga
Tlf.: 951036700



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA FRANCISCA CIRRE SANCHEZ	22/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmSGTA4PHPY5PS2QP5D2CUJH899	PÁG. 1/6





costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. La mesa de contratación deberá evaluar toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

TERCERO.- Sigue estableciendo el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público que en general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

CUARTO.- Establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el apartado 10.5. del pliego tipo que en el Anexo I – apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista.

QUINTO.- De la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) sobre la acreditación de la justificación de las ofertas incursas en baja anormal o desproporcionada interesa destacar la doctrina que habiendo sido tenida en cuenta para la emisión del presente informe, se ha interpretado de conformidad con la normativa contractual vigente (véase en este sentido la Resolución n.º 1453/2019 de 11 diciembre del TACRC). La Resolución 30/2017, de 20 de enero, en la que el Tribunal sostiene que “la apreciación de que la oferta tiene valores anormales o desproporcionados no es un fin en sí misma, sino un indicio para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ello, y que, por tanto, no debe hacerse la adjudicación a quien la hubiere presentado. De acuerdo con ello, la apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición o no, debe ser consecuencia de una valoración de los diferentes elementos que concurren en

Plaza Diego Vázquez Otero 5
29007 Málaga
Tlf.: 951036700

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA FRANCISCA CIRRE SANCHEZ	22/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSGTA4PHPY5PS2QP5D2CUJH899	PÁG. 2/6	



la oferta y de las características de la propia empresa licitadora, no siendo posible su aplicación automática". Por su parte, la Resolución 149/2016 de 19 de febrero del TACRC, señala que "no resulta necesario que por parte del licitador se proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma, sino que basta con que ofrezca al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta".

En lo que respecta al estudio de la estructura de costes presentada por el licitador, se ha tenido en consideración, igualmente, la doctrina del TACRC, al señalarse en sucesivas ocasiones la posible reducción del beneficio e incluso la inexistencia del mismo por razones de estrategia comercial, pudiéndose citar al efecto, entre otras, la Resolución del TACRC número 379/2014, de 9 de mayo, al disponer que: "(...) En este sentido, no vulnera las normas sobre temeridad el que se adjudique el contrato a una empresa que va a ejecutarlo disminuyendo sus beneficios por debajo de lo que sería esperable o incluso a pérdidas o porque pueden existir muchas y muy diferentes motivaciones para ejecutar el contrato en esas condiciones. Las normas sobre temeridad no imponen de manera absoluta la necesidad de valorar la congruencia económica de la oferta en sí misma, sino si es viable que la empresa licitadora la ejecute. En este punto, cobran especial importancia las condiciones de la propia empresa licitadora".

JUSTIFICACIÓN

Vistos los anteriores Antecedentes de Hecho, los citados Fundamentos de Derecho y la Declaración sobre Informe Justificativo de valores anormales presentado por ALPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS, S.L., y teniendo en cuenta la referida justificación se observa lo siguiente:

1. Documentación justificativa por la empresa licitadora

La empresa ALPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS, S.L. presenta escrito de justificación en el que se ratifica expresamente en la oferta presentada, aportando una explicación detallada de los factores técnicos, organizativos, productivos y económicos que permiten sostener los precios ofertados, especialmente a través de un desglose de gastos detallado incluido en el Anexo I.

Los principales argumentos aportados se estructuran del siguiente modo:

1.1. Maquinaria e instalaciones

ALPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS, S.L. dispone de medios técnicos e instalaciones suficientes y adecuados para la correcta ejecución del contrato, aportando un dossier detallado con la relación de maquinaria e instalaciones disponibles (Anexo II).

La elevada capacidad productiva y el grado de automatización de sus equipos permiten:

- Reducir tiempos de producción.
- Optimizar los costes de acabado y manipulación.
- Garantizar la calidad y regularidad del suministro.

Plaza Diego Vázquez Otero 5
29007 Málaga
Tlf.: 951036700

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA FRANCISCA CIRRE SANCHEZ	22/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmSGTA4PHPY5PS2QP5D2CUJH899	PÁG. 3/6





1.2. Sistema de compra y aprovisionamiento

La empresa justifica la reducción de costes variables mediante:

- La existencia de un stock de papel acumulado, derivado del elevado volumen de trabajos que realiza anualmente, lo que evita que el coste del material repercuta directamente en el precio del contrato.
- Acuerdos preferentes con proveedores, obtenidos por volumen de compra, con rappels y descuentos especiales, acreditados mediante certificados (Anexo III).
- Compra directa a fabricantes, eliminando intermediarios y reduciendo comisiones.
- Transporte directo desde fábrica a las instalaciones propias, con el consiguiente ahorro de costes logísticos y de tiempo.

1.3. Plantilla y organización del trabajo

ALPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS, S.L. cuenta con una plantilla estable de quince trabajadores, altamente cualificados y distribuidos en los distintos departamentos (diseño, preimpresión, impresión, montaje, empaquetado y logística).

La empresa acredita que:

- Todo el personal dispone de contrato a jornada completa, con estabilidad laboral.
- La distribución del trabajo a lo largo del año permite evitar horas extraordinarias y subcontrataciones externas.
- Los trabajadores tienen experiencia en trabajos similares a los objeto del contrato.

1.4. Eficiencia en la gestión del tiempo y de los recursos

La empresa dispone de un sistema de producción de 16 horas diarias, de 06:00 a 22:00 horas, lo que:

- Reduce los costes de arranque de maquinaria.
- Incrementa la eficiencia productiva.
- Permite ofrecer plazos de entrega más rápidos.

Asimismo, cuenta con un sistema de gestión interna coordinado por un responsable general que organiza el trabajo de forma transversal, minimizando tiempos muertos y optimizando la asignación de recursos humanos y técnicos.

En caso de necesidades puntuales (fines de semana o festivos), la empresa dispone de mecanismos de compensación conforme al convenio colectivo, sin incremento de costes salariales.

1.5. Optimización de procesos productivos

La empresa describe una metodología de trabajo basada en:

- Planificación diaria de tareas.
- Segmentación de proyectos complejos.

Plaza Diego Vázquez Otero 5
29007 Málaga
Tlf.: 951036700

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA FRANCISCA CIRRE SANCHEZ	22/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSGTA4PHPY5PS2QP5D2CUJH899	PÁG. 4/6	



- Delegación eficiente de funciones.
- Control del tiempo y mejora continua de procesos.

Esta organización permite reducir tiempos de ejecución y costes de producción, lo que justifica la aplicación de descuentos significativos en el precio ofertado.

1.6. Compromiso con la sostenibilidad y eficiencia energética

ALPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS, S.L. acredita una mejora sustancial de su infraestructura energética, mediante la instalación de un sistema de generación fotovoltaica en sus instalaciones.

Esta actuación ha permitido:

- Reducir la dependencia de la red eléctrica convencional.
- Disminuir de forma significativa el consumo energético y la huella de carbono.
- Mitigar el impacto de la volatilidad de los precios de la energía en su estructura de costes.

La inversión realizada repercute positivamente en la estabilidad de precios y en la competitividad económica de la empresa.

1.7. Análisis de la justificación presentada

Del análisis conjunto de la documentación aportada se desprende que:

1. La empresa aporta un desglose detallado de costes, debidamente fundamentado en medios técnicos propios, organización interna y economías de escala.
2. La reducción del precio ofertado se sustenta en factores objetivos y verificables, tales como:
 - Automatización y capacidad productiva.
 - Optimización de compras y logística.
 - Gestión eficiente del personal y del tiempo de trabajo.
 - Ahorro energético estructural.
3. No se aprecian indicios de temeridad derivados de incumplimientos laborales, insuficiencia de medios o ejecución del contrato por debajo de costes reales.

A la vista de la documentación presentada y del análisis realizado, se considera que la justificación aportada por ALPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS, S.L. resulta suficiente, coherente y adecuadamente motivada para acreditar la viabilidad de la oferta económica presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Plaza Diego Vázquez Otero 5
29007 Málaga
Tlf.: 951036700

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA FRANCISCA CIRRE SANCHEZ	22/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSGTA4PHPY5PS2QP5D2CUJH899	PÁG. 5/6	


Lo que se informa a los efectos oportunos, para su consideración si procede por la Mesa de Contratación.

Y para que conste se firma la presente en Málaga.

**La Directora del Centro de Valoración, Orientación
de Discapacidad en Málaga**

Fdo: María Francisca Cirre Sánchez

Plaza Diego Vázquez Otero 5
29007 Málaga
Tlf.: 951036700

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA FRANCISCA CIRRE SANCHEZ	22/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSGTA4PHPY5PS2QP5D2CUJH899	PÁG. 6/6	